

3964

23/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PERÚ

Ministerio de Educación



Piura



## Resolución Directoral UGEL.S N° 003426 -2021

Sullana, 27 JUL 2021

Vistos, el expediente N° 18369-2021; y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado con DS N° 004-2013-ED refiere que las vacaciones de los profesores son irrenunciables y no son acumulables;

Que, el inciso c) del artículo 148° del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, en lo referente a las condiciones para el goce de vacaciones expresa que: para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada  fija mediante resolución el mes en que se deben hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, las II.EE. del ámbito jurisdiccional deben informar la programación de vacaciones del personal directivo de las II.EE. a su cargo, toda vez que en cumplimiento del el inciso c) del artículo 148° del DS N° 004-2013-ED, la UGEL Sullana procederá a proyectar resolución que fija el mes en que se deben hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 02/05/2018, en el segundo párrafo establece, que no existe excepcionalidad alguna como para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las áreas de desempeño antes citadas en meses no previstos en el literal c) del artículo 148° de la norma reglamentaria, dejándose sin efecto cualquier otro documento que disponga lo contrario. Asimismo señala que en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, por ser un régimen especial, no existe norma alguna que autorice a la administración, otorgar vacaciones fraccionadas, bajo responsabilidad de quien la autorice. (Subrayado y resaltado es nuestro);

Que, mediante la RDUGEL.S N° 3017-2021 del 25/06/2021, se resuelve Aprobar el Rol de Vacaciones del personal Directivo de la IE N° 14777, siendo una de ellas la Subdirectora doña Silvia del Socorro ARSELES QUEZADA con vacaciones programadas del 02/09 al 01/10/2021; por lo que, al estar dentro del período del de la Directora y por razones de salud, solicita la variación del mismo a partir el 16/08 al 14/09/2021;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, preceptúa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe proceder a efectuar la rectificación y/o aclaración correspondiente;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 533-2021/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; y, en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° MODIFICAR la parte pertinente de la RDUGEL.S N° 3017-2021 del 26/06/2021 que resuelve APROBAR EL ROL DE VACACIONES** de la Subdirectora doña **Silvia del Socorro, ARSELES QUEZADA** programadas para el mes de setiembre 2021, por razones de salud, como a continuación se indica:

**DICE:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MES
2	ARSELES QUEZADA, Silvia del Socorro	SUBDIRECTORA	IE N° 14777	Del 02/09 al 01/10/2021

**DEBE DECIR:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MES
2	ARSELES QUEZADA, Silvia del Socorro	SUBDIRECTORA	IE N° 14777	Del 16/08 al 14/09/2021

**ARTÍCULO 2° NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley a la persona y en la I.E. a que se hace referencia en el artículo precedente.

*Regístrese y Comuníquese,*

ACCH/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
VJBR/E.A.I.  
whm.  
22/07/2021



**MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

